

1

Santiago de Cali, mayo del 2024

Señores,

ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A
La Ciudad

REFERENCIA:

DERECHO DE PETICIÓN

VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.894 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento la siguiente solicitud fundada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Nací el 11 de marzo de 1964, por lo que a la fecha cuento con 60 años de edad.

SEGUNDO: Inicié a cotizar al sistema de seguridad social en pensión desde el mes de febrero de 1988 cubriendo los riesgos de invalidez, vejez y muerte en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO: Estuve afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, desde el 02/02/1988 hasta el 02/12/1998, fecha en la que me trasladé al régimen de ahorro individual con solidaridad.

CUARTO: El traslado que efectué del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se surtió en debida forma, toda vez que no recibí la información que debe proveerse al momento del traslado de régimen, como las características propias de cada uno, las ventajas y desventajas. Proyecciones pensionales, las modalidades de estas en el RAIS, y demás conceptos que me permitieran conocer mi futuro pensional, en general todo lo hace parte del deber de asesoría y buen consejo.

QUINTO: Conforme a la decantada jurisprudencia en material de ineficacia de traslado, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha establecido que es deber exclusivo de las administradoras de los fondos pensionales, cumplir el deber de información que imperativamente le correspondía “*al momento del acto jurídico (...), no con posterioridad*”, según la sentencia CSJ SL 1688-2019.

Santiago de Cali, mayo del 2024

Señores,

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

La Ciudad

Radicado - Porvenir S.A.



0103802052078900



REFERENCIA:

DERECHO DE PETICIÓN

VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.894 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento la siguiente solicitud fundada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Nací el 11 de marzo de 1964, por lo que a la fecha cuento con 60 años de edad.

SEGUNDO: Inicié a cotizar al sistema de seguridad social en pensión desde el mes de febrero de 1988 cubriendo los riesgos de invalidez, vejez y muerte en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO: Estuve afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, desde el 02/02/1988 hasta el 02/12/1998, fecha en la que me trasladé al régimen de ahorro individual con solidaridad.

CUARTO: El traslado que efectué del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se surtió en debida forma, toda vez que no recibí la información que debe proveerse al momento del traslado de régimen, como las características propias de cada uno, las ventajas y desventajas. Proyecciones pensionales, las modalidades de estas en el RAIS, y demás conceptos que me permitieran conocer mi futuro pensional, en general todo lo hace parte del deber de asesoría y buen consejo.

QUINTO: Conforme a la decantada jurisprudencia en material de ineficacia de traslado, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha establecido que es deber exclusivo de las administradoras de los fondos pensionales, cumplir el deber de información que imperativamente le correspondía “al momento del acto jurídico (...), no con posterioridad”, según la sentencia CSJ SL 1688-2019.

Santiago de Cali, mayo del 2024

Señores,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

La Ciudad

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

VÍCTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.894 de Bogotá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 6º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, procedo a radicar petición y/o reclamación administrativa fundada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Nací el 11 de marzo de 1964, por lo que a la fecha cuento con 60 años de edad.

SEGUNDO: Inicié a cotizar al sistema de seguridad social en pensión desde el mes de febrero de 1988 cubriendo los riesgos de invalidez, vejez y muerte en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO: Estuve afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, desde el 02/02/1988 hasta el 02/12/1998, fecha en la que me trasladé al régimen de ahorro individual con solidaridad.

CUARTO: El traslado que efectué del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se surtió en debida forma, toda vez que no recibí la información que debe proveerse al momento del traslado de régimen, como las características propias de cada uno, las ventajas y desventajas. Proyecciones pensionales, las modalidades de estas en el RAIS, y demás conceptos que me permitieran conocer mi futuro pensional, en general todo lo hace parte del deber de asesoría y buen consejo.

QUINTO: Conforme a la decantada jurisprudencia en material de ineficacia de traslado, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha establecido que es deber exclusivo de las administradoras de los fondos pensionales, cumplir el deber de información que imperativamente le correspondía *"al momento del acto jurídico (...), no con posterioridad"*, según la sentencia CSJ SL 1688-2019.

Aunado a lo anterior, se precisa que las administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, no me suministraron una debida asesoría al momento del

Santiago de Cali, mayo del 2024

Del
skandia
Oficina Cali
Junio 4-2024
2:33 PM.

Señores,

SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

La Ciudad

REFERENCIA:

DERECHO DE PETICIÓN

VICTOR MANUEL HERRÁN LOZANO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.341.894 de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presento la siguiente solicitud fundada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Nací el 11 de marzo de 1964, por lo que a la fecha cuento con 60 años de edad.

SEGUNDO: Inicié a cotizar al sistema de seguridad social en pensión desde el mes de febrero de 1988 cubriendo los riesgos de invalidez, vejez y muerte en la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

TERCERO: Estuve afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, desde el 02/02/1988 hasta el 02/12/1998, fecha en la que me trasladé al régimen de ahorro individual con solidaridad.

CUARTO: El traslado que efectué del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se surtió en debida forma, toda vez que no recibí la información que debe proveerse al momento del traslado de régimen, como las características propias de cada uno, las ventajas y desventajas. Proyecciones pensionales, las modalidades de estas en el RAIS, y demás conceptos que me permitieran conocer mi futuro pensional, en general todo lo hace parte del deber de asesoría y buen consejo.

QUINTO: Conforme a la decantada jurisprudencia en material de ineficacia de traslado, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, se ha establecido que es deber exclusivo de las administradoras de los fondos pensionales, cumplir el deber de información que imperativamente le correspondía “*al momento del acto jurídico (...), no con posterioridad*”, según la sentencia CSJ SL 1688-2019.

	FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERO CON FACULTADES ESPECÍFICAS	CÓDIGO:	PSB-GDD-FMT-007
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	12/06/20200

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Ciudad

Yo Victor Manuel Herrán Lozano

Identificado con tipo de documento C.C. número de documento 79.341.894 ciudad de expedición Bogotá, autorizo a

_____ Identificado con tipo de documento _____ número de documento _____ ciudad de expedición _____ en calidad de tercero autorizado con el fin de adelantar la(s) actividad (es) y/o trámite(s) enunciados a continuación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Descripción clara de la(s) actividad (es) y/o trámite(s) para los cuales se autoriza:

Radique derecho de Petición y/o Reclamación
administrativa

Igualmente, manifiesto que la persona identificada como tercero autorizado, actuará en mi nombre y representación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en las actividades y trámites indicados en este documento, y aseguro que los datos aquí suministrados son auténticos.

Cordialmente,


Firma solicitante y/o beneficiario
Tipo y No. de documento

Firma tercero autorizado
Tipo y No. de documento

	FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERO CON FACULTADES ESPECÍFICAS	CÓDIGO:	PSB-GDD-FMT-007
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	12/06/20200

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Ciudad

Yo Victor Manuel Herrain Lozano

Identificado con tipo de documento C.C. número de documento 79.341.894 ciudad de expedición Bogotá, autorizo a

Identificado con tipo de documento _____ número de documento _____ ciudad de expedición _____ en calidad de tercero autorizado con el fin de adelantar la(s) actividad (es) y/o trámite(s) enunciados a continuación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Descripción clara de la(s) actividad (es) y/o trámite(s) para los cuales se autoriza:

Radique derecho de Petición y/o Reclamación
administrativa.

Igualmente, manifiesto que la persona identificada como tercero autorizado, actuará en mi nombre y representación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en las actividades y trámites indicados en este documento, y aseguro que los datos aquí suministrados son auténticos.

Cordiaimente,



Firma solicitante y/o beneficiario

Tipo y No. de documento

Firma tercero autorizado

Tipo y No. de documento